

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

923

-2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

11 OCT 2022

**VISTOS:** la Carta N° 003-2022/CVA/CAF/ML de fecha 17 de Septiembre de 2022 del representante del consorcio Vial Aypate; el Informe N° 25-2022/WREB-INSPECTOR de fecha 23 de septiembre del 2022, el Inspector de obra; el Informe N° 1334-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de Octubre de 2022 del Sub Director de Obras; el Informe N° 1164-2022/GRP-401000-401400 de fecha 10 de Octubre de 2022 del Director Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 978-2022/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Octubre del 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27 de Julio del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 015-2020/GRP-GSRLCC-G, entre la Gerencia subregional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO VIAL AYPATE, por un monto contractual de S/ 43'202,863.83 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 83/00 SOLES), para la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta N° 003-2022/CVA/CAF/ML de fecha 17 de Septiembre de 2022, el representante del consorcio Vial Aypate presenta al inspector, la solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 03 por cincuenta y seis (56) días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", indicando que en atención a que la Entidad aprobó los planos de replanteo y planillas de movimiento de tierras mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 359 y 400-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se ejecutó un volumen de 33,149.67 m3 de mayores metrados correspondientes a la partida 03.03 excavación para explanaciones en material suelto, previa solicitud por parte del supervisor de obra; siendo que dichas partida es parte de la ruta crítica y que los mayores metrados modifican el cronograma de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 25-2022/WREB-INSPECTOR de fecha 23 de septiembre del 2022, el Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche - Inspector de obra, remite al Director de la División de Obras y Liquidaciones, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 presentada con Carta 003-2022/CVA/CAF/ML, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", indicando que el término de la causal está definido mediante asiento N° 411 de fecha 15 de septiembre de 2022 del Ing. Residente de Obra, donde se obtiene un mayor metrado de la partida 03.03 Excavación para explicaciones en material suelto con un volumen de 33,149.67 m3, siendo necesario 23 días calendario para su ejecución de acuerdo a la programación vigente del cronograma e Gantt, mientras que para la partida 03.01 Excavación para explanaciones en roca fija, es necesario 33 días calendario, en referencia al volumen sustentado mediante Asiento N° 214 y Asiento N° 402, razón por la cual se solicita la ampliación de plazo parcial N° 03 por 56 días calendarios, amparados por el art. 85 inciso c del D. S N° 071-2018-PCM, agregando que el hecho invocado afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, la ejecución del mayor metrado no tiene fecha de término y la ampliación de plazo es necesaria para culminar la obra y que el contratista se compromete a no realizar el cobro de los mayores gastos generales que podrían ser generados por la ampliación de plazo parcial N° 03.

Que, mediante Informe N° 1334-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de octubre de 2022, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica indicando que deviene en procedente

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

923 -2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

11 OCT 2022

aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por cincuenta y seis (56) días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" amparado en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM, justificando que las metas y objetivos del proyecto, ha existido una afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, la ejecución delo mayor metrado no tiene fecha de término y la ampliación de plazo es necesaria para culminar la obra;

Que, mediante Informe N° 1164-2022/GRP-401000-401400 de fecha 10 de Octubre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión técnica, concluyendo que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"; por cincuenta y seis (56) días calendario;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 978-2022/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que teniendo como sustento técnico las opiniones del Sub Director de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, corresponder aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por 56 días calendario para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", justificada en la causal establecida en el literal c) del artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM, presentada mediante Carta N° 003-2022/CVA/CAFM/RL de fecha 17 de Septiembre de 2022 por el representante del consorcio Vial Aypate, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, según las áreas técnicas de Sub Dirección de Obras y de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la procedencia de la ampliación de plazo se fundamenta en los siguientes aspectos:

- La causal para la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por cincuenta y seis (56) días calendarios, es como consecuencia de loa aprobación de los planos de replanteo con Resolución Gerencial Sub Regional N° 359-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, correspondiente al km 00+000 al km 14+20, y con Resolución Gerencial Sub Regional N° 400-2022/GSRLCC-G, correspondiente al km 14+200 al km 28+136 los que han generado la ejecución de mayores metrados.
- Con Informe N° 023-2022/WREB-INSPECTOR de fecha 23 de septiembre de 2022 el inspector de obra recomienda la APROBACIÓN de la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 03 por 56 días calendarios, solicitada por el contratista CONSORCIO VIAL AYPATE, la cual es revisada técnicamente por la División de Obras y Liquidaciones dando conformidad.
- En concordancia al ítem 85.2 del artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios:
- "...residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo y de ser el caso..."

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 923 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

11 OCT 2022

- **CUMPLE:** Anota...
  - Asiento N° 378 de fecha 17 de agosto de 2022 del residente.
  - Asiento N° 379 de fecha 17 de agosto de 2022 del residente.Autoriza...
  - Asiento N° 380 de fecha 18 de agosto de 2022 del supervisor.

"... Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor..."
- **CUMPLE:**

Que, mediante Carta N° 003-2022/CVA/CAF/RL de fecha 17 de septiembre de 2022 el Sr. CARLOS ALBERTO FRANCO MOGOLLÓN representante legal común del Consorcio Vial AYPATE alcanza a la inspección, y solicita a su vez la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 56 días calendario s dela obra ..."

".. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo..."
- **CUMPLE:**

El inspector de obra, Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche, presenta el Informe N° 023-2022/WREB-INSPECTOR en la fecha 23 de setiembre de 2022 donde el mismo recomienda la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por 56 días calendarios, solicitada por la contratista CONSORCIO VIAL AYPATE ejecutora de la Obra: "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436".

Que, aplicando supletoriamente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del diseño de ingeniería. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico." (El subrayado es agregado). (**OPINIÓN N° 029-2021/DTN**);

Que, como se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico de obra;

Que, respecto a la ampliación de plazo, el Artículo 85 del D.S. N° 071-2018-PCM.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.** 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

923

-2022/GOB. REG.PIURA-

11 OCT 2022

Sullana,

riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que deviene en PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, por cincuenta y seis (56) días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03, POR CINCUENTA Y SEIS (56) DÍAS CALENDARIO, para la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", por la causal establecida en el literal c) del artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM, presentado con Carta N° 003-2022/CVA/CAFM/RL de fecha 17 de Septiembre de 2022 por el ejecutor de la obra Consorcio Vial Aypate, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración para que a través del equipo de Abastecimiento- contrataciones, elabore la adenda al CONTRATO N° 015-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al **CONSORCIO VIAL AYPATE** en su domicilio ubicado en Mz. D Lote 13 Urb. Jardín 2 Etapa – Distrito y Provincia de Sullana, con correo electrónico [serviciosviviana71@hotmail.com](mailto:serviciosviviana71@hotmail.com) y al inspector de obra.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 923 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

11 OCT 2022

**ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Eason Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL